



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio  
Secretaría General Técnica

REGISTRO INTERNO

Fecha: 29 OCT. 2008

Número: CEIC: 126434

Hora: 12:54

Gobierno de Canarias  
Presidencia del Gobierno  
REGISTRO GENERAL

31 OCT. 2008

ENTRADA

Número:

PGSG: 7210 Hora: 10:50

Ilmo. Sr. **SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Avda. José Manuel Guimerá, nº 5  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Habiéndose reiniciado por esa Secretaría General los trabajos relativos a la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, se remite sendas propuestas que al respecto formulan las Direcciones Generales de Trabajo y de Industria, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2008.

**LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**

Cristina de León Marrero

<input type="checkbox"/>	PRESIDENTE
<input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE
<input type="checkbox"/>	COMISIONADO AC. EXT.
<input type="checkbox"/>	V. PRESIDENCIA
<input type="checkbox"/>	V. EMIGRACIÓN Y COOP.
<input type="checkbox"/>	V. COMUNICACIÓN P. M.
<input checked="" type="checkbox"/>	SECRETARIA GENERAL
<input type="checkbox"/>	D.G. REL. AMÉRICA
<input type="checkbox"/>	D.G. REL. ÁFRICA
<input type="checkbox"/>	D.G. REL. EUROPA
<input type="checkbox"/>	D.G. COMUNICACIÓN
<input type="checkbox"/>	D.G. GAB. PRESIDENTE
<input type="checkbox"/>	D.G. GAB. VICEPRESIDENTE
<input type="checkbox"/>	GAB. ESTUDIOS SOCIOEC.
<input type="checkbox"/>	AGENC. CANARIA INVESTIG.
<input type="checkbox"/>	AGENC. CANARIA DES. SOST.
<input type="checkbox"/>	SERV. A. GENERALES
<input type="checkbox"/>	SERV. A. ADMINISTRATIVOS
<input type="checkbox"/>	SERV. R. JURÍDICO
<input type="checkbox"/>	SERV. SECC. COMANDO
<input type="checkbox"/>	OFICINA PRINCIPAL SECRETARIA
<input type="checkbox"/>	SERV. ESTUDIOS Y DICC.
<input type="checkbox"/>	OTROS:
<input type="checkbox"/>	LA JEFA DEL SERVICIO:



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio  
Dirección General de Trabajo

Gobierno de Canarias  
Comisión de Empleo, Industria y Comercio  
Dirección General de Trabajo  
**REGISTRO AUXILIAR**

15 OCT 2008

Fecha:

**SALIDA**

Número:

Ceio: 15.919

Hora: 09:51

**ILTMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**  
Edificio de Servicios Múltiples 1, 8ª Planta  
38071 Santa Cruz de Tenerife

En respuesta a la solicitud de aportaciones de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en el ámbito material de este centro directivo se propone el siguiente texto:

*Artículo 113. Empleo y relaciones laborales.*

*1. Corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, en todo caso:*

- a) Las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.*
- b) Las relaciones laborales y condiciones de trabajo.*
- c) Las cualificaciones profesionales en Canarias.*
- d) Los procedimientos de regulación de ocupación y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos entre centros de trabajo situados en Canarias.*
- e) La prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo.*
- f) La determinación de los servicios mínimos de las huelgas que tengan lugar en Canarias.*
- g) Los instrumentos de conciliación, mediación y arbitraje laborales.*
- h) La potestad sancionadora de las infracciones del orden social en el ámbito de sus competencias.*
- i) El control de legalidad y, si procede, el registro posterior de los convenios colectivos de trabajo en el ámbito territorial de Canarias.*
- j) La elaboración del calendario de días festivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.*

*2. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia ejecutiva sobre la función pública inspectora en todo lo previsto en el apartado anterior. A tal efecto, los funcionarios de los cuerpos que realicen dicha función dependerán orgánica y funcionalmente de la Comunidad Autónoma de Canarias. A través de los mecanismos de cooperación previstos en el presente Estatuto, se establecerán las fórmulas de garantía del ejercicio eficaz de la función inspectora en el ámbito social.*

*3. Se podrá asumir la competencia orgánica y funcional de las materias de fiscalización en el orden socio/laboral dentro de un marco negociado de colaboración mutua con el Estado.*

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2008-10-13

**DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO**  
Pedro Tomás Pardo Pérez



## NOTA INTERNA

**De:** Director General de Industria

**A:** Ilma. Secretaria General Técnica

**N./Ref.:** Propuestas Reforma EAC

En contestación a su petición de aportaciones por parte de este Centro Directivo para la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, le comunicamos que en materia de minas se hacen las siguientes propuestas:

1. Conformar el título competencial para la regulación de las aguas minerales, termales, de manantial y de la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales o establecimientos balnearios, que proporcione un marco normativo general que permita desarrollar las competencias autonómicas en materia minera.

Todo ello en concordancia con el artículo 30.6 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y modificado por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre que confiere competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de aguas de acuerdo con las peculiaridades tradicionales canarias, y artículo 32.9 del Estatuto de Autonomía que otorga a nuestra Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de régimen minero ajustado a sus singularidades condiciones, en especial, la seguridad en la minería del agua.

No obstante V.I. acordará.



Gobierno de Canarias  
Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio  
Dirección General de Industria

**Carlos González Mata**

**Director General de Industria**

**S/C de Tenerife, a 15 de octubre de 2008.**